

*Decreto de 4 de Marzo, prorogando por dos días las sesiones el Poder Legislativo.*

El Presidente de la República, á sus habitantes, Sabed: Que el Soberano Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico.—El Poder Legislativo prorroga sus sesiones por dos días.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 2 de 1882—Adrián Zavala, D. P.—Luciano Gómez, D. S.—Isidoro Gómez, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, 2 de Marzo de 1882—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón, Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 4 de Marzo de 1882—Joaquín Zavala—El Ministro de la Gobernación—Vicente Navas.

---